



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Divisorio N° 2021-00105-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** la respuesta expedida por la pertinente autoridad de registro frente a la figura precautoria decretada en su momento.

Por otro lado, el gestor adjetivo del convocado WILMAN ALBERTO SÁNCHEZ HOYOS allega escrito con el que procura enmendar las falencias señaladas con antelación, en punto a la experticia rendida y a la contestación de la demanda. De este modo, **se incorpora la respuesta esbozada frente a los pedimentos y el aducido dictamen.**

De otro lado, el encartado NICOLAS SÁNCHEZ HOYOS ha conferido mandato al correspondiente litigante, en aras de que lo represente en el marco del actual asunto. Ello, acatando las directrices que rigen la temática. Por lo tanto, **se reconoce personería** para fungir como gestor adjetivo del denotado reclamado al togado JONATHAN JIMONDY HOYOS QUICENO, identificado con C.C. No. 9.739.159 y T.P. No 229.245 del C.S. de la J. Lo anterior, conforme a lo preceptuado por los arts. 74 y 75 del C.G.P., y según los fines y en los términos establecidos en el pertinente memorial.

Ahora, se avista que, durante el pertinente lapso, el aducido convocado fijó su postura en torno a las súplicas. Así, **el documento contentivo de aquella actuación se agrega al paginario.**

Consecuencialmente, encontrándose que los rogados han planteado diversos argumentos, orientados a demostrar la existencia de adiciones, refacciones o mejoras en la heredad involucrada, y a oponerse a los pedimentos instados, **se dispone correr traslado de tales aspectos por el intervalo de 10 días**, computados a partir de la publicación de la actual providencia.

Finalizado ese interludio, **devolver el plenario a la Agencia Jurisdiccional**, con miras a proseguir con la tramitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE JULIO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:



**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f0d764ed1c7fd69d0b0d5d7f86b0b9a09e2de11dfacc17d7223b76f645a264
32**

Documento generado en 22/07/2021 03:48:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**